



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2025/ACTDREC

CONSELLERIA DE EMERGENCIAS E
INTERIOR

CL MAYOR, 78
12001CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ
DE LA PLANA

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora, por decreto de fecha 24/06/2025, nº 2025/2113, ha dispuesto lo siguiente:

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

Visto que cada año la Consellería de Emergencias e Interior viene estableciendo en la correspondiente Orden, los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

Visto que en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 27 de diciembre de 2024 aparece recogida la Orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

Visto que el artículo 2.3 de la mencionada Orden establece que los establecimientos que se ubiquen en dominio público marítimo-terrestre, incluido el situado en zona portuaria, cuyas actividades sean las hosteleras y de restauración (epígrafe 2.8 del catálogo del anexo de la Ley 14/2010), podrán tener un horario de apertura y cierre diferente del general, siempre y cuando el ayuntamiento de la localidad en cuyo término municipal aquellos se emplacen así lo considere mediante declaración expresa. Esta resolución deberá ser comunicada a la conselleria competente a los efectos procedentes. En el supuesto de que no se haga uso de esta diferenciación, los establecimientos citados tendrán el horario de apertura y cierre general que les corresponda.

Visto que el epígrafe 2.8 del catálogo del anexo de la Ley 14/2010 de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos hace referencia a las siguientes actividades: salones de banquetes, restaurantes, café, bar, cafeterías, establecimientos públicos ubicados en zona marítimo-terrestre y salón lounge.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que es voluntad de esta Corporación hacer uso de la facultad prevista en el artículo 2.3 de la Orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, de forma que los establecimientos y actividades recogidos en el epígrafe 2.8 del catálogo del anexo de la Ley 14/2010 puedan tener un horario de apertura y cierre diferente del general, en aras de

potenciar la economía y la afluencia turística y de veraneantes de la zona, y sin menoscabo del descanso de los vecinos.

Por tanto, en virtud de las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Declarar y fijar el horario de los establecimientos que se ubiquen en dominio público marítimo-terrestre, incluido el situado en zona portuaria, en el municipio de Almassora cuyas actividades sean las hosteleras y de restauración (epígrafe 2.8 del catálogo del anexo de la Ley 14/2010), podrán tener un horario de apertura y cierre fijado entre las 10.00 y las 03.00 horas.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Consellería competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025, así como a la Policía Local.

TERCERO.- Dar publicidad a la presente resolución a través del Portal de Transparencia.

Firmado digitalmente
por el Sello de Órgano
de Secretaría.
Fecha 26/06/2025